



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220210099100

La parte actora, acredite el diligenciamiento de los oficios ordenados en el auto admisorio de la demanda y que le fueron remitidos por la secretaria del despacho el pasado 26 de enero de 2022.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión.

Por lo demás, como el demandado WILLIAM PEREZ ORDOÑEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, no comparecieron a notificarse dentro del término del emplazamiento, el Juzgado les designa como curador ad litem a **JONY RINCÓN TOLOZA**, quien se localiza en rincontoloz@hotmail.com, para que la represente en este asunto. Comuníquesele telegráficamente la designación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación se pronuncie sobre la aceptación del cargo, so pena de las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9499073decadd082ce7559db85f890139fc437c8f6ccde3e9b49f5522995775**

Documento generado en 09/03/2022 10:31:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>